

7 FARMACIA COMUNITARIA Y SALUD PÚBLICA

La Salud Pública es una labor de todos los profesionales sanitarios y la participación de la Farmacia Comunitaria se recoge en la normativa Sanitaria de aplicación⁶.

Cada vez son más los Planes y Estrategias del Ministerio de Sanidad y de las Comunidades Autónomas que cuentan con la farmacia comunitaria en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad: Educación en el ámbito de la Salud Pública a través de campañas sanitarias; asesoramiento en materia de seguridad alimentaria y de sanidad ambiental; identificación precoz de patologías: cribados poblacionales (cáncer de colon, VIH); colaboración con el paciente en el autocuidado y autocontrol de la enfermedad: medidas de parámetros biológicos y antropométricos y procesos de cesación tabáquica, entre otros.

Las distintas Leyes Autonómicas de Ordenación Farmacéutica aseguran una presencia geográfica de farmacias comunitarias que multiplican por diez el número de centros de Atención Primaria, lo que las convierte en los establecimientos sanitarios más próximos al ciudadano y, por tanto, el más adecuado para desarrollar actuaciones con finalidad de promoción de la Salud Pública.

Además, las Administraciones sanitarias tienen establecidos convenios específicos de colaboración con las farmacias en proyectos de detección rápida de alteraciones en la salud pública a través de la Red de Farmacias Centinela.

8 APUESTA POR LA COLABORACIÓN INTERPROFESIONAL

La colaboración interprofesional es la base para optimizar recursos y obtener el máximo valor posible de cualquier intervención sanitaria.

Farmacéuticos, médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud tienen la obligación de colaborar entre sí para garantizar un uso seguro, responsable, efectivo y eficiente de los servicios, intervenciones sanitarias y medicamentos, para optimizar los Resultados en Salud, respetando las competencias propias de cada profesión y colaborando en aquellas comunes a todas las profesiones sanitarias.

⁶ Ley 33/2011 General de Salud Pública

EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS, JUNTO A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y LA FUNDACIÓN PHARMACEUTICAL CARE SEGUIRÁ TRABAJANDO PARA:

- ✓ Impulsar el avance profesional del farmacéutico español para alinearse con el del resto de farmacéuticos que ejercen en Europa y en el resto del mundo, como parte esencial e integral de los Sistemas Sanitarios.
- ✓ Manifiestar la importante labor asistencial desarrollada desde la red de 22.000 establecimientos sanitarios concertados con el SNS. Un compromiso asistencial que seguirá desarrollando en el conjunto del Sistema Sanitario, en colaboración con el resto de profesionales y en coordinación con las Autoridades Sanitarias.

Madrid, 26 de mayo de 2018



DECLARACIÓN DE LA PROFESIÓN FARMACÉUTICA: FARMACIA COMUNITARIA

Farmacéutico Comunitario Prestador de Servicios Asistenciales a los pacientes y al SNS por formación y competencias

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, junto a la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria y la Fundación Pharmaceutical Care declaran que la actuación asistencial desarrollada por el farmacéutico en la Farmacia Comunitaria en torno al medicamento en beneficio del paciente y del Sistema Sanitario español, público y privado, así como las actuaciones en Salud Pública dirigidas a la población, tiene un RESPALDO HISTÓRICO, ACADÉMICO Y LEGAL

1 FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES FARMACÉUTICOS

El título universitario oficial del Farmacéutico se adquiere tras cursar cinco años de estudios y se corresponde con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (nivel de Máster). Farmacia junto con Medicina, Odontología y Veterinaria son las Profesiones Sanitarias que disponen el nivel Máster de sus respectivos títulos universitarios.

Los estudios de Farmacia son los que proporcionan una mayor carga formativa orientada al medicamento, en todos sus aspectos, de todos los profesionales sanitarios. Prácticamente los 300 créditos europeos están dirigidos a su conocimiento.

Además, la Orden Ministerial¹, que recoge los requisitos a los que deben adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habilitan para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico, contempla la adquisición de 15 competencias.

Entre dichas competencias se encuentran la identificación, el diseño, producción de medicamentos y productos sanitarios; la promoción del uso racional de los medicamentos, el desarrollo de actividades de farmacia clínica y social, siguiendo el ciclo de Atención Farmacéutica; la intervención en las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedad, en el ámbito individual, familiar y comunitario, con una visión integral y multiprofesional del proceso salud-enfermedad.

2 COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS FARMACÉUTICOS COMUNITARIOS

Las 15 competencias profesionales que proporcionan los estudios de Farmacia definidas en 2008 acaban de ser ampliadas por la reciente Directiva de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales. Esta actualización refuerza la formación, entre otras, en actividades de información y asesoramiento sobre el uso adecuado de los medicamentos, la comunicación de reacciones adversas, el acompañamiento personalizado de los pacientes sobre el uso de la medicación y la contribución en campañas locales o nacionales de salud pública.

En esta línea, las autoridades sanitarias nacionales, europeas y mundiales - a través de resoluciones, dictámenes y normativas - están demandando una mayor implicación asistencial de los farmacéuticos comunitarios con el fin de mejorar la salud de la población y los resultados de la farmacoterapia.

En España la Profesión Farmacéutica es una profesión sanitaria reconocida legalmente², cuyas actividades y funciones se dirigen a la producción, conservación y dispensación de medicamentos así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública. Estas funciones son desempeñadas por farmacéuticos que ejercen en diferentes ámbitos profesionales, desde la farmacia comunitaria, a los servicios de farmacia de los hospitales, la vigilancia y promoción de la Salud Pública, la fabricación de medicamentos, los laboratorios clínicos, la docencia y la distribución farmacéutica, entre otras.

3 FARMACIA COMUNITARIA: ESTABLECIMIENTO SANITARIO

La Farmacia Comunitaria³ es un establecimiento sanitario privado de interés público, definido expresamente por las leyes estatales y autonómicas⁴, donde los farmacéuticos participan en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de una dispensación informada al paciente y velando por el cumplimiento de las pautas establecidas por el profesional responsable de la prescripción - médicos, dentistas y podólogos - con quien, además, cooperarán en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo así a asegurar su eficacia y seguridad.

Por tanto, el farmacéutico comunitario asegura a la población el acceso a los medicamentos y productos sanitarios, ayudando a los pacientes al correcto proceso de uso seguro, efectivo, eficiente y responsable, implicándose en la consecución de resultados en salud. Un servicio asistencial que goza con una alta estima de pacientes y usuarios.

¹ Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio.

² Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias.

³ Término por el que se conoce a la oficina de farmacia, extendido y utilizado comúnmente en todos los países.

4 COLABORACIÓN DE LAS FARMACIAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)

La normativa sanitaria⁵ recoge expresamente la colaboración de las farmacias con el SNS en el desempeño de la prestación farmacéutica a fin de garantizar el uso responsable del medicamento. Para ello, establece la Ley que los farmacéuticos comunitarios actuarán coordinadamente con los médicos y otros profesionales sanitarios.

Esta colaboración de las farmacias en el desarrollo de la prestación farmacéutica a todos los ciudadanos en el ámbito del SNS se recoge en los Conciertos suscritos entre las Administraciones Sanitarias competentes y las Mutualidades con la Organización Farmacéutica Colegial.

Los conciertos en materia de prestación farmacéutica se complementan con otros convenios de colaboración en materia de asistencia farmacéutica que también se suscriben en el ámbito autonómico y que reconocen la actuación profesional del farmacéutico y la consideración de la farmacia como establecimiento sanitario para promover la plena integración de la Farmacia en el resto de las estructuras del SNS. Se trata de un magnífico ejemplo de la colaboración público - privada que aporta ventajas al SNS y a los usuarios.

5 DESARROLLO DE SERVICIOS ASISTENCIALES FARMACÉUTICOS

Los servicios asistenciales en torno al medicamento y en materia de Salud Pública están reconocidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Consejerías autonómicas de Sanidad en documentos estratégicos sobre la sostenibilidad y la mejora de la calidad del SNS, tanto en el ámbito de la asistencia sanitaria, como de la asistencia sociosanitaria y domiciliaria.

Los farmacéuticos comunitarios, respaldados por sus organizaciones profesionales y sociedades científicas, están definiendo y protocolizando sus actuaciones profesionales a través de una cartera de Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales, donde la Dispensación, la Indicación Farmacéutica, el Seguimiento Farmacoterapéutico, la revisión del uso de los medicamentos, la Adherencia a los tratamientos, la Conciliación de medicamentos al alta hospitalaria o la preparación de sistemas personalizados de dosificación son algunos de los diversos servicios ya demandados, soportados por numerosos estudios nacionales e internacionales y bien valorados por los pacientes españoles.

6 FARMACIA ASISTENCIAL BASADA EN LA EVIDENCIA

El farmacéutico comunitario viene prestando por competencia profesional y respaldo legal, diferentes servicios asistenciales no sólo desde el ámbito de la accesibilidad al medicamento y a la prestación farmacéutica, sino también en otros aspectos y servicios relacionados con el uso responsable de los medicamentos y productos sanitarios, la Atención Farmacéutica y la Salud Pública.

Los resultados de su intervención han sido demostrados a través de diversos estudios de investigación sobre los efectos de los diversos servicios profesionales analizados. Por ejemplo, el estudio conSIGUE ha demostrado que el seguimiento farmacoterapéutico a pacientes reduce un 54,1% los problemas de salud no controlados, un 53,1% los pacientes que acuden a urgencias, un 59,8% los pacientes hospitalizado y produce una mejora de 6,74 puntos en su calidad de vida.

En el estudio de revisión de la medicación REvisa se detectó por parte del farmacéutico comunitario un 65% de falta de conocimiento de la medicación por parte del paciente, un 68'5% de incumplidores, un 13% de incidencias respecto al medicamento de las que el 42% de las mismas fueron por interacciones de medicamentos. El 98'5% de los pacientes manifestaron estar satisfechos o muy satisfechos con el servicio y el 90% de los pacientes usaría de nuevo el servicio.

La Farmacia Asistencial es por tanto, una práctica profesional basada en la evidencia, desarrollada por procedimientos basados en metodología científica.

⁴ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos Sanitarios; Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud; Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias; Ley 33/2011 General de Salud Pública; Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición; Real Decreto-Ley 16/2012 de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones; diversas leyes autonómicas de Ordenación Farmacéutica.

⁵ Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.